



CIRCULAR N° 3

Actualización Criterios de Valoración

La Vicepresidencia de Operaciones Nacionales del Banco Central de Venezuela, informa a los Bancos y Otras Instituciones Financieras autorizadas a participar a través del Sistema Electrónico de Transferencia de Fondos para Préstamos Interbancarios (SET) y en el Sistema de Garantías y Líneas de Crédito (SIGALC) que el Comité de Tesoreros de la Asociación Bancaria modificó los criterios para la metodología de valoración de los Títulos a constituirse en garantías para efectuar Operaciones de Transferencia de Fondos de acuerdo a lo establecido en el Instructivo del Usuario Externo del Sistema Integrado de Garantías y Líneas de Crédito (SIGALC), capítulo IV, literal C.- De los criterios de valoración.

Títulos elegibles para ser constituidos en garantías:

A.- Bonos de la Deuda Pública Nacional, aquellas emisiones cuyo porcentaje de referencia sobre la TAM sea igual o mayor al 80%, los Bonos Extraordinarios y los VEBONOS.

A.1.- Criterios de Valoración para Operaciones Interbancarias a un día por montos superiores a Bs. 10.000.000,00 de riesgo global.

| Plazos para el vencimiento | | | Margen a deducir (*) | | Valoración de los Títulos |
|----------------------------|---|---------|----------------------|---------------|---------------------------|
| 5 días | a | 6 meses | 150 | ptos. básicos | PPP del M.S. – Margen |
| 6 meses | a | 1 año | 250 | ptos. básicos | |
| 1 año | a | 2 años | 400 | ptos. básicos | |
| 2 años | a | 3 años | 550 | ptos. básicos | |
| 3 años | a | 4 años | 700 | ptos. básicos | |
| 4 años | a | 5 años | 800 | ptos. básicos | |
| 5 años | a | 6 años | 900 | ptos. básicos | |
| Mayor | a | 6 años | 1000 | ptos. básicos | |

(*) Margen a deducir en puntos básicos, de acuerdo al plazo para su vencimiento, del precio promedio ponderado del mercado secundario (PPP del M.S.) publicado por el Banco Central de Venezuela, derivado de las operaciones de compra-venta (022) ejecutadas en el SICET y actualmente publicados en la página Web del BCV.

Nota Aclaratoria: El PPP del M.S. se determina mediante el cálculo del Precio Promedio Ponderado por Instrumento y posteriormente el Promedio Simple de los Promedios Ponderados calculados anteriormente por instrumento, para cada uno de los plazos para el vencimiento. A este resultado se aplicará el Margen a deducir para determinar la valoración de los Títulos por plazo.

De no existir la información señalada en el punto anterior; se tomará el precio promedio ponderado del mercado secundario de los precios BID que las instituciones mantienen en sus páginas respectivas de Reuters, siempre que la muestra cuente con al menos tres (3) instituciones.

De no contar con la información señalada en los puntos anteriores, se tomará el precio fijado por el BCV para las operaciones de Inyección, aplicado sobre el Valor Nominal de los bonos.

Las valoraciones de los títulos serán revisadas y actualizadas diariamente.

B.- Letras del Tesoro.

B.1.- Criterios de Valoración para Operaciones Interbancarias a un día por montos superiores a Bs. 10.000.000,00 de riesgo global.

| Plazos para el vencimiento | | | Margen a deducir (*) | | Valoración de los Títulos |
|----------------------------|---|---------|----------------------|---------------|---------------------------|
| 5 días | A | 6 meses | 150 | ptos. básicos | PPP del M.S. – Margen |
| 6 meses | A | 1 año | 250 | ptos. básicos | |

(*) Margen a deducir en puntos básicos, de acuerdo al plazo para su vencimiento, del precio promedio ponderado del mercado secundario (PPP del M.S.) publicado por el Banco Central de Venezuela, derivado de las operaciones de compra-venta (022) ejecutadas en el SICET y actualmente publicados en la página Web del BCV, de acuerdo al plazo para su vencimiento y tomando en cuenta que dicha referencia sea la más cercana a siete días.

Nota Aclaratoria: El PPP del M.S. se determina mediante el cálculo del Precio Promedio Ponderado por Instrumento y posteriormente el Promedio Simple de los Promedios Ponderados calculados anteriormente por instrumento, para cada uno de los plazos para el vencimiento. A este resultado se aplicará el Margen a deducir para determinar la valoración de los Títulos por plazo.

De no existir la información señalada en el punto anterior; se tomará el rendimiento máximo que resulte de las colocaciones de Letras del Tesoro en el mercado primario, relacionada con la subasta inmediatamente anterior, siempre y cuando no haya más de 7 días de haberse realizado la última subasta. Para los títulos a plazos diferentes a los subastados, se aplicará la metodología de interpolación o extrapolación lineal dependiendo del vencimiento del título con las referencias existentes.

De no contar con la información señalada en los puntos anteriores, se tomará el precio y los criterios de plazo fijados por el BCV para las operaciones de Inyección en las operaciones de mercado abierto.

Para cualquier información favor comunicarse por los teléfonos: 8018730 al 37.

Caracas, 28 de Septiembre de 2004